



La Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2020, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“ACUERDO de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tafalla, de fecha 11 de febrero de 2020 por la que se adjudica a la empresa LACUNZA HERMANOS, S.L. el contrato para la ejecución de las obras “Estabilización de Talud en el Ferial de Tafalla”.

Vista Resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2019, en cuya virtud tiene lugar la aprobación del expediente de tramitación ordinaria para la contratación mediante procedimiento simplificado de las obras contenidas en el proyecto de ejecución “Estabilización de talud en el Ferial de Tafalla”, disponiéndose, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, la apertura del procedimiento de adjudicación y la remisión de las invitaciones a participar en el mismo.

Atendido que transcurrido el plazo de presentación de proposiciones indicado en las invitaciones cursadas al efecto, se constata la recepción de tres ofertas; circunstancia que acredita el cumplimiento del requisito establecido, a tales efectos, por el artículo 80.5 de la LFCP.

Visto que con fecha 25 de noviembre la Unidad Gestora procede a la apertura del sobre A “Declaración responsable y Documentación Administrativa” de las distintas proposiciones presentadas, resultando admitidos los tres licitadores que participan en el procedimiento de adjudicación de referencia.

Cumplimentado el artículo 97 de la citada LFCP, con fecha 19 de diciembre se procede al acto de apertura del sobre BC “Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas”, resultando las siguientes puntuaciones; siendo la propuesta presentada por la empresa Lacunza Hermanos S.L., la oferta mejor valorada con un total de 16,16 puntos.

	Lacunza Hermanos S.L.	Eregi Herrilan eta Zerbitzuak	Excavaciones Fermín Osés S.L.
1. Precio Anexo (IV)	0,16 puntos	6,35 puntos	1,39 puntos
2. Reducción plazo máximo ejecución de obras (Anexo V)	6 puntos	0 puntos	0 puntos
3. Ampliación plazo garantía. (Anexo VI)	10 puntos	8 puntos	0 puntos

4. Criterios sociales: Subcontratación con CEE y/o EI (Anexo VII)	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total puntos	16,16 puntos	14,35 puntos	1,39 puntos

Considerando que la mesa de contratación ha verificado la documentación requerida por la Unidad Gestora el día 20 de diciembre y aportada por Lacunza Hermanos S.L. con fecha 26 de diciembre, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 21 del pliego regulador.

Atendido artículo 100 de la LFCP, y de conformidad con la propuesta de adjudicación elevada por la Unidad Gestora del contrato de referencia,

SE ACUERDA:

Primero.- Adjudicar a la empresa Lacunza Hermanos S.L. el contrato de obras para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de ejecución “Estabilización de talud en el Ferial de Tafalla”, por un importe de 93.666,25 € (IVA excluido), un plazo máximo de ejecución de 45 días naturales y un plazo de garantía de 8 años, en los términos resultantes de la proposición formulada por el adjudicatario en el seno del procedimiento de licitación de referencia.

Segundo.- Advertir al adjudicatario que, de conformidad con el artículo 101.2 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a los interesados.

Tercero.- Comunicar al adjudicatario que el contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el artículo 101.2, debiendo aportar, a tal efecto, la documentación descrita en la cláusula vigésimo tercera del Pliego Regulador de la contratación.

Cuarto.- Advertir al adjudicatario que la ejecución de las obras está supeditada a la existencia de cobertura presupuestaria.

Quinto.- Proceder, conforme los artículos 102 de la reiterada Ley Foral y 229.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra a la publicación de la adjudicación del presente contrato en el Portal de Contratación de Navarra, en Tablón de Anuncios y Sede electrónica Municipal.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, así como al resto de los licitadores que han presentado proposición en el seno del procedimiento de adjudicación, en los términos indicados en el artículo 100.3 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra; indicándoles que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de los recursos administrativos y jurisdiccionales que se detallan a continuación:



- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, prevista en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto de adjudicación establecido en el artículo 124.2.b) del mismo cuerpo legal.
- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Tafalla competente para la presente contratación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente al de su notificación.
- Recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Urbanismo, en su condición de unidad gestora del contrato.

Octavo.- Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo en la próxima Sesión ordinaria que dicho órgano colegiado celebre, y proceder al a incorporación del mismo en el expediente de su razón.

La Secretaria Municipal, Nekane Ágreda Arróniz.